

ACTA 2/2010 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las diecisiete horas y tres minutos del día 22 de febrero de 2010, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO**, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la Sesión Ordinaria efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- **D^a. M^a. DEL CARMEN TRABADO VALLEJO,**
- **D. FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ,**
- **D^a. M^a. PAZ MARTÍNEZ RAMÓN,**
- **D. FRANCISCO RAMÓN ABELLA,**
- **D^a. HORTENSIA CONDE GONZÁLEZ**
- **D^a. SUSANA FOLLA ABAD,**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA,**
- **D^a. M^a. LUZ FREIRE ORDÓÑEZ**
- **D. JUAN CARLOS ALONSO GARCÍA,**
- **D^a. BELÉN RAMÓN GAVELA,**
- **D. DANIEL TERRÓN GRANJA.**

Excusan su inasistencia **D^a. M^a. JOSÉ IGLESIAS VELÁZQUEZ.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2010.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de enero de 2010, que se les ha distribuido previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con la abstención de la Sra. Martínez Ramón y del Sr. López García, que no asistieron a la sesión, y el voto favorable de los otros diez Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, en sus propios términos.

2º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: “DECLARACIÓN DE CÁDIZ” HACIA SOCIEDADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES.

Se somete a consideración del Pleno la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

D. Francisco Robles Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Fabero en nombre y en representación del citado Grupo y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.586/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales formula la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento.

**“Declaración de Cádiz”
HACIA SOCIEDADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recordando la I Cumbre de Mujeres en el Poder celebrada en Atenas en 1992, las declaraciones que se han sucedido en el ámbito de la UE y el actual Pacto Europeo por la igualdad entre mujeres y hombres, nosotras Ministras y líderes políticas de los Estados Miembros de la UE, reunidas en Cádiz, a iniciativa de los Gobiernos de España y Reino Unido, celebramos la II Cumbre Europea de Mujeres en el Poder,

Coincidiendo,

Que estos tiempos de crisis ofrecen una oportunidad única para el cambio, ya que la igualdad entre mujeres y hombres es una condición previa para el crecimiento sostenible, el empleo, la innovación, la competitividad y la cohesión social,

Que en 2010, la Comisión Europea renovará su compromiso de promover la igualdad, adoptando una estrategia que reemplace la actual hoja de ruta para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Unión Europea aprobará una nueva estrategia de crecimiento y empleo para los próximos diez años,

Que se conmemora el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing.

Y que se han cumplido 30 años de la adopción de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Constatamos que:

- *La participación y representación de las mujeres en los niveles más elevados de responsabilidad y de toma de decisiones se mantiene en niveles muy bajos en todos los campos, pero particularmente en el ámbito económico, financiero y político.*

- *El aumento del nivel formativo de las mujeres no se ha correspondido con una presencia proporcional en los espacios de toma de decisiones, incluidos los puestos directivos de las grandes empresas y aquellos en los que se genera nuevo conocimiento.*

- *Este déficit de representación supone una pérdida del talento de las mujeres para la sociedad, sobre todo en el actual contexto de superación de la crisis económica y financiera.*

- *Las generaciones más jóvenes están reproduciendo comportamientos sexistas en los diferentes ámbitos de de la vida, como muestran los datos sobre violencia de género, sobre la discriminación en el acceso y promoción profesional, o sobre la discriminación en las retribuciones y la protección social.*

- *Ante el reto demográfico que representa el envejecimiento progresivo de la población europea, las responsabilidades del cuidado siguen estando generalmente en manos de las mujeres.*

- *Los estereotipos sexistas siguen determinando un comportamiento diferenciado de mujeres y hombres y favoreciendo situaciones de discriminación. Los medios de comunicación juegan un papel decisivo en esta materia.*

- *A pesar de los progresos en igualdad de género, es necesario continuar avanzando para conseguir una igualdad real para todas las mujeres y hombres.*

- *La celebración de cumbres como éstas son un importante mecanismo para avanzar en igualdad.*

Declaramos que:

- *La calidad de nuestras democracias requiere una participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de representatividad y en todos los ámbitos y niveles de toma de decisiones.*

- *La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos e impide su pleno desarrollo personal y profesional.*

- *La participación equilibrada de mujeres y hombres es un elemento indispensable para consolidar modelos democráticos inclusivos apoyados en la innovación, en la solidaridad y en la sostenibilidad.*

- *El acceso de más mujeres a puestos de decisión política favorece la incorporación de la igualdad en todas las acciones de los gobiernos.*

- *El acceso de más mujeres a puestos de decisión económica contribuye a promover la igualdad de género.*

- *La igualdad entre mujeres y hombres no es sólo una cuestión de derechos fundamentales y de justicia social, sino que es también una condición previa para lograr los objetivos en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.*

- *La rentabilidad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se manifiesta en mayores tasas de empleo, más contribución al PIB, mayores ingresos fiscales, unos índices de natalidad sostenibles y mayor cohesión social.*

- *La discriminación en función del sexo es estructural y exige en consecuencia cambios estructurales y culturales en todos los órdenes de la vida.*

- *La igualdad entre mujeres y hombres, como ha demostrado la experiencia, es una respuesta sostenible para los retos del futuro, especialmente aquellos que hay que encarar en la próxima década.*

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fabero, presenta La Declaración de Cádiz, suscrita por ministras y líderes políticas de los estados miembros de la UE el día 5 de febrero de 2010 como MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal con los SIGUIENTES ACUERDOS:

- *Nos comprometemos a trabajar para que los Estados Miembros y las instituciones de la UE aseguren una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los espacios de responsabilidad.*

- *Nos comprometemos a trabajar para que los gobiernos nacionales y las instituciones de la UE promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados, contribuyendo así a facilitar el acceso igualitario de mujeres y hombres a los puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.*

- *Nos comprometemos a trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados Miembros y de la UE y a intensificar nuestros esfuerzos para identificar y abordar los obstáculos que dificultan, impiden o limitan la participación de las mujeres en los ámbitos de responsabilidad, en particular de decisión política y económica y de generación de conocimiento.*

- *Nos comprometemos a impulsar en nuestros Gobiernos e instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos, que incorporen la transversalidad de género, medidas de acción positiva, umbrales y metas que promuevan una participación más equilibrada de las mujeres y los hombres en los ámbitos políticos, públicos y económicos.*

- *Nos comprometemos a trabajar para incorporar la dimensión de género en las respuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo, teniendo en cuenta el distinto impacto que ésta tiene en mujeres y hombres y para que ello se refleje en la próxima Estrategia 2020.*

- *Nos comprometemos a poner al servicio de la sociedad nuestra posición estratégica y nuestra experiencia para eliminar y prevenir todo tipo de discriminación.*

- *Nos comprometemos a explorar con las instituciones europeas y con los Estados Miembros la posibilidad de celebrar periódicamente próximas cumbres de Ministras y Líderes políticas.*

- *Nos comprometemos a promover la igualdad de género en la Acción Exterior y en la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea.*

- *Nos comprometemos a apoyar la futura entidad de género de Naciones Unidas para avanzar en la capacitación de las mujeres de todo el mundo y respaldar a aquellas que se enfrentan con mayores dificultades.*

Hacemos un llamamiento a los Gobiernos de los 27 Estados Miembros, a las instituciones de la UE, a los agentes sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.”

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales, de 18 de febrero de 2010.

No produciéndose debate, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar la moción que ha quedado transcrita.

3º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. RELATIVA A LA SUSPENSIÓN Y CLAUSURA DE LA ACTIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARBÓN SITA EN EL PARAJE “EL PALOMAR” DE FABERO (LAVADERO ALICIA).

Se somete a consideración del Pleno la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“D. Francisco Robles Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Fabero en nombre y en representación del citado Grupo y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.586/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales formula la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

1º.- *Por Decreto de la Alcaldía 5/2010, se inició expediente sancionador a “Unión Minera del Norte, S.A.” y se ordenó la suspensión y clausura de la actividad de la Planta de Tratamiento de Carbón sita en el paraje “El Palomar”, por tratarse de una actividad que carece de la preceptiva licencia ambiental, estando sometida además a evaluación de impacto ambiental al amparo de lo establecido en el artículo 45.1, en relación con el Anexo III, apartado d) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental Castilla y León, y no disponiendo tampoco de la preceptiva declaración de impacto ambiental.*

2º.- *Por Decreto 8/2010 se dispuso la ejecución forzosa, mediante el precinto de las instalaciones, de la orden de suspensión y clausura contenida en el Decreto 5/2010, si bien, tal y como consta en la diligencia extendida por el Secretario del Ayuntamiento, la empresa titular de las instalaciones manifiesta la intención de continuar con el desarrollo de la actividad por entender que para proceder a la suspensión y paralización de la misma es necesario que lo ordene la Junta de Castilla y León, a pesar de la advertencia de la obligación de suspender la actividad, contenida en los Decretos de Alcaldía citados.*

3º.- *El artículo 57 de la Ley de Prevención Ambiental Castilla y León determina que procederá la suspensión de aquellos proyectos referidos a obras, instalaciones o actividades sometidas obligatoriamente al trámite de evaluación de impacto ambiental en los supuestos y conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Este Real Decreto Legislativo ha sido derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyo artículo 22 coincide en esencia con el artículo 9 del R.D.Leg. 1302/1986, determinándose en este artículo que sin perjuicio de lo señalado en el artículo 20.5, si un proyecto de los sometidos obligatoriamente a evaluación de impacto ambiental comenzara a ejecutarse sin haber obtenido previamente la correspondiente declaración de impacto ambiental, se suspenderá su ejecución a requerimiento del órgano ambiental (aquel órgano de la Administración pública estatal o autonómica competente para evaluar el impacto ambiental de los proyectos, según establece el artículo 2 del R.D. Legislativo 1/2008).*

A pesar de que el Ayuntamiento no ha sido requerido por la Comunidad Autónoma para que ordene la suspensión de la actividad, la jurisprudencia (entre otras la S.T.S.J. de Castilla y León 2411/2005 de 25 de octubre), ha interpretado que la realización de una actividad sometida necesariamente a Evaluación de Impacto Ambiental sin el cumplimiento de este requisito tiene como consecuencia jurídica inexcusable la suspensión total de las obras, instalaciones o actividades.

4º.- El artículo 81.2 de la Ley de Prevención Ambiental Castilla y León otorga competencia para sancionar las infracciones tipificadas en esta ley, respecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al órgano de la Comunidad Autónoma que proceda, en función del tipo de infracción de que se trate.

Por su parte, el **artículo 80** de la misma ley establece que una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas preventivas necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución, pudiendo adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

- a) La suspensión total o parcial de la actividad, o proyecto en ejecución.
- b) La clausura temporal, parcial o total, de locales o instalaciones.
- c) Precintado de aparatos o equipos.
- d) La exigencia de fianza.
- e) La retirada de productos.
- f) La imposición de medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.

Las medidas señaladas en el apartado anterior podrán ser acordadas antes de la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, en las condiciones previstas en el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.- De lo anteriormente expuesto se deduce claramente que, en relación con esta materia, tanto el Ayuntamiento como la Comunidad Autónoma ostentan competencias.

6º.- Por otra parte, los artículos 10 y 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen el deber de colaboración, cooperación y asistencia activas de la Administración Autonómica con la Administración Local para el eficaz cumplimiento de sus tareas. A tal efecto con fecha 8 de febrero del corriente se solicitó a la Junta de Castilla y León a través de la Delegación Territorial de León la colaboración administrativa para el cumplimiento efectivo de la orden de suspensión y clausura de la actividad de la Planta de Tratamiento de Carbón sita en el paraje “El Palomar” de Fabero contenida en los Decretos de la Alcaldía Nº 5/2010 y 8/2010.

A tenor de lo expuesto, y ante la negativa de “Unión Minera del Norte, S.A.” a dar cumplimiento a la orden de suspensión y clausura de la actividad, que sigue desarrollándose a pesar del precinto llevado a cabo por el Ayuntamiento, no disponiendo éste de los medios necesarios para la ejecución forzosa de lo ordenado, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma ostenta competencias en la materia, por tratarse de una actividad sometida a evaluación de impacto ambiental, planteamos al Pleno la siguiente

MOCIÓN:

1º.- El apoyo de la Corporación a las medidas adoptadas por la Alcaldía en los Decretos Nº 5/2010 y 8/2010, de suspensión y clausura de la actividad de la Planta de Tratamiento de Carbón sita en el paraje “El Palomar” de Fabero, al encontrarse plenamente justificadas tanto legal como jurisprudencialmente, por carecer la actividad tanto de licencia ambiental como de declaración de impacto ambiental.

2º.- Reiterar la solicitud de colaboración administrativa de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento efectivo de las medidas citadas.

3º.- Solicitar a la Subdelegación del Gobierno la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la ejecución forzosa de dichas medidas.”

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 18 de febrero de 2010.

Toma la palabra el portavoz del Grupo MASS, Sr. López García, para manifestarse en los siguientes términos:

«Sr. Alcalde para nosotros es necesario que el lavadero siga funcionando, su situación irregular se puede normalizar, es más, ya debía estar regularizada.

Le recuerdo que todo esto es por dejadez, la situación del lavadero para nosotros no es ilegal, ustedes lo han hecho mal desde el principio. Usted sabe que en su creación por parte de la empresa de Combustibles obtuvo todos los permisos:

- El 28 de octubre de 1986 la Comisión Provincial de Urbanismo autoriza el uso del suelo y la construcción.
- El 22 de enero de 1987 la Junta certifica la aprobación del proyecto del lavadero para 150 Tm/hora
- En abril de 1986 le requiere a la empresa COFASA presente la instancia, memoria y proyecto para obtener la licencia de Actividad y Apertura.
- El Ayuntamiento no reclama el pago de la tasa, por lo que a los 5 años prescribió.
- En el año 1994 "Penfil, S.A."adquiere el lavadero.
- El 23 de noviembre del 94 el Ayuntamiento le requiere a la empresa "Penfil, S.A." la licencia de apertura de actividad.
- Usted ordena que el 23 de diciembre del 94 se precinten las instalaciones como medida cautelar y darle un plazo de 10 días para que presente el proyecto por triplicado.
- El 15 de febrero de 1995 se registran los documentos presentados por la empresa "Penfil, S.A."
- Pero el 5 de febrero de 1996 usted emite un decreto para que "Penfil, S.A." pague al Ayuntamiento 5.918.780 pts. por las tasas de la licencia (ICIO)
- El 28 de junio de 1995 presenta por triplicado el proyecto.
- El 11 de octubre del 95 solicita un informe a la oficina del SAM de la Diputación Provincial de León, pero como usted no les envía ningún proyecto no pueden evaluarlo.
- Y en enero del año 1997 el S.A.M. de la Diputación de León le envía un informe:

“Que se trata de un lavadero del año 1986, sin que haya sufrido reforma alguna y con el mismo proceso. Siendo esto así, y de estar ya la actividad legalizada, sólo sería preciso un cambio de titular, ya que existe legalmente la trasmisión de licencias (art. 9 de la ley 5/1993 de la J.C.yL.).”

- Y ahora en junio de 2009 envía un proyecto a la Junta, del año 1995, que no se ajusta a la normativa actual.
- Y en noviembre le solicita a la empresa UMINSA nueva licencia y le cobra 11.040,61 €

Resumiendo:

“Combustibles” tenía todo legalizado, sólo les faltaba la licencia municipal de apertura, que en 1986 usted se la pide. Pero como a partir de ahí, no les reclaman este pago a los 5 años prescribe.

Aprovechando un nuevo titular “Penfil, S.A.”, en vez de hacer un cambio de titular, que sería lo normal, le exige todo los trámites de nuevo y así les cobra lo que antes no pudo. Casi 6 millones de pesetas.

Una vez cobradas las tasas, como así debía ser, salvo que usted nos diga lo contrario, todo el papeleo se aparca en los cajones del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde, a usted parece que sólo le importaba cobrar, el aspecto recaudatorio. ¿Qué hizo durante todos estos años? Nada. Usted no ha desempeñado correctamente sus obligaciones. Ha pasado de todo. Y ahora cuando se ve en un lío muy complicado, dicta unos decretos de cierre de las instalaciones.

Hasta entonces era el máximo responsable de este problema, pero si hoy ustedes apoyan esta moción serán todos los causantes del cierre del lavadero y de la pérdida de 250 empleos. Es lamentable que sea un alcalde, en este caso usted, que tenga el descaro de proponer el cierre de lavadero y la desaparición de todo el empleo del municipio.

Por todo ello proponemos, que recapaciten, que retiren su moción, y como media cautelar se le conceda una prórroga para normalizar el expediente y así se regularice la situación del lavadero de carbón y de no ser así, que voten en contra de esta moción, como así será nuestro voto.»

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, Sr. Alonso García, para manifestar que antes de comenzar su intervención desea preguntar al Secretario si ha habido algún requerimiento judicial o de la fiscalía para que se suspenda la actividad del lavadero y se precinte.

Responde el Secretario que no, o al menos a él no le consta.

Pregunta también el Sr. Alonso García al Secretario si existe algún Decreto de la Alcaldía del año 1997 ordenando el cierre del lavadero.

Responde el Secretario que en este momento no puede informar sobre tal extremo, puesto que debería consultar la documentación que obra en las dependencias municipales.

Solicita el Sr. Alonso García que el Secretario informe en el próximo Pleno sobre esta cuestión.

Manifiesta a continuación el mismo Concejal que el equipo de gobierno desde un primer momento ha querido culpar a Izquierda Unida del cierre del lavadero y ahora no plantea ninguna solución al problema que la propia Alcaldía ha creado decretando el cierre del lavadero, medida que ha adoptado para solucionar un problema del propio Alcalde.

Manifiesta también que desde Izquierda Unida no se ha pedido el cierre del lavadero, ya que este grupo político se limita a cumplir su función de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno.

Pregunta por qué no se tramitó la licencia de actividad del lavadero en el año 1995, cuando se solicitó por "Penfil, S.A.", y manifiesta que el Alcalde ha mentido a la oposición en sucesivas ocasiones, puesto que ya en el año 1997, el entonces portavoz de Izquierda Unida, Sr. Neira González, preguntó por esta licencia y el Alcalde respondió que se estaba tramitando. También mintió posteriormente al portavoz de Izquierda Unida, Sr. Pérez Láiz, cuando preguntó por la misma cuestión, así como al portavoz del P.P. en la legislatura anterior. La última vez que el Alcalde mintió a la oposición fue en el año 2008, cuando el actual portavoz del Grupo I.U.- Los Verdes le preguntó en sesión plenaria por la misma cuestión, solicitando que se legalizara el lavadero; y volvió a responder que se estaba tramitando, cuando la realidad es que el expediente estuvo paralizado, sin actuación alguna por parte del Ayuntamiento hasta el año 2009, cuando el Alcalde ha decidido retomar el expediente como consecuencia de una situación que le compromete personalmente.

Manifiesta también que el Alcalde hizo caso omiso a solicitudes de los vecinos próximos al lavadero para que se tomaran medidas para evitar las molestias que la actividad estaba causando en la zona.

Igualmente manifiesta que Izquierda Unida siempre se ha caracterizado por la defensa de los trabajadores.

Pregunta a continuación al Secretario si a su juicio la actividad del lavadero es legalizable.

Responde el Secretario que no puede informar en este momento, porque es una cuestión que requiere un estudio más detenido.

Pregunta también al Secretario si la empresa titular del lavadero podría tomar medidas judiciales contra el Ayuntamiento por no tramitar el expediente de la licencia.

Responde el Secretario que podría hacerlo, si así lo estimara oportuno.

Finaliza esta primera intervención preguntando al Alcalde si se ha tratado de buscar alguna solución al problema que ahora se plantea, si ha habido reuniones con la empresa y con la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pregunta también cuántas veces ha requerido a la empresa después del año 1997 para legalizar la actividad del lavadero y qué razones le ha dado para no tramitar la licencia en su momento.

Toma la palabra el portavoz del Grupo P.P., Sr. Terrón Granja, para manifestar que siempre ha defendido el municipio de Fabero y sus intereses, especialmente el empleo; y entiende que en relación con el lavadero el equipo de gobierno ha hecho una dejación de funciones, pero también la empresa ha sido negligente en el cumplimiento de la legalidad, puesto que el lavadero cambió de titularidad en ocasiones sucesivas y debía haber solicitado las licencias municipales oportunas.

Manifiesta también que con la suspensión y precinto de la actividad perderán su empleo muchos trabajadores, puesto que ésta es la medida de presión habitual que utiliza UMINSA.

Manifiesta también que el Alcalde tendría que mantener reuniones con las partes afectadas y con las instituciones para buscar una solución al problema y regularizar la situación del lavadero, para evitar la pérdida de 250 puestos de trabajo.

Manifiesta igualmente que no se puede culpar a Izquierda Unida de ser causante del problema que ahora se plantea, puesto que es función de la oposición pedir explicaciones sobre el lavadero y su funcionamiento y sobre la actuación del gobierno municipal en relación con esta cuestión.

Finaliza esta intervención manifestando que se abstendrá en la votación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que la moción que se ha planteado y se somete a aprobación es suficientemente clara y en ella se solicita el apoyo de la Corporación a las medidas adoptadas por la Alcaldía.

Manifiesta que el Ayuntamiento tiene la obligación de tramitar la licencia de actividad del lavadero, pero hay que tener en cuenta que el solicitante está obligado a aportar toda la documentación necesaria para la tramitación.

En el año 1986 el lavadero no tenía licencia municipal, por lo que no es posible un cambio de titularidad de una licencia inexistente, y el portavoz del Grupo MASS sólo ha hecho referencia a la primera parte del informe emitido en 1997 por el S.A.M. de la

Diputación de León, ya que a continuación también señala el mismo informe que se trata de una actividad sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que hasta que no se presente la Declaración de Impacto Ambiental no se puede tramitar la licencia de actividad, y en ese momento se debería haber ordenado ya la suspensión y precinto de la actividad.

Manifiesta también que las medidas que ahora ha tomado responden efectivamente a que la Fiscalía ha iniciado diligencias por presunto delito de prevaricación cometido por el Alcalde y ante esto, lógicamente no le ha quedado más remedio que tomar medidas, a pesar de que él ha defendido siempre la minería en el municipio y esto lo puede avalar con hechos durante todos los años en que ha gobernado el municipio, ante situaciones muy difíciles.

Manifiesta también que si la Junta de Castilla y León otorga la Declaración de Impacto Ambiental el Ayuntamiento tramitará la licencia municipal, pero es la empresa la que debe solicitar la Declaración de Impacto Ambiental, ya que hasta que no se disponga de ella, la licencia ambiental o de actividad no puede tramitarse.

Manifiesta igualmente que para él la situación es difícil y dolorosa y no habría querido tomar las medidas que ha tomado si no se hubiera visto obligado a ello, pero esas medidas se llevarán a efecto y pide apoyo al Pleno de la Corporación.

Se puede argumentar, como han hecho los Concejales de la oposición, que no se ha tramitado el expediente de la licencia, pero lo único cierto es que el Ayuntamiento debe solicitar la presentación de toda la documentación necesaria para el trámite, como así ha hecho, ya que en 1997 se requirió a la empresa la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental, sin que hasta la fecha la haya presentado.

Manifiesta también que las empresas que sucesivamente han sido titulares del lavadero, empezando por "Combustibles de Fabero, S.A." en 1986, en ningún momento han tenido las preceptivas licencias municipales, con independencia de que contaran con permisos de otras Administraciones. Por tanto, cuando el Ayuntamiento disponga de los documentos que debe otorgar la Junta de Castilla y León, sea la Declaración de Impacto Ambiental o el documento que estime pertinente, procederá a la tramitación de la licencia ambiental.

Interviene nuevamente el portavoz del Grupo MASS, Sr. López García, para manifestar que "Combustibles de Fabero, S.A." contaba con las autorizaciones necesarias para el funcionamiento del lavadero, salvo la licencia de actividad y apertura municipal; y en el informe del S.A.M. se dice que es posible el cambio de titularidad de las licencias, por lo que presupone que la actividad del lavadero está legalizada en la época en que el lavadero era propiedad de COFASA. El Alcalde sólo se ha preocupado de tramitar el expediente en el año 2009, enviándolo a la Junta de Castilla y León, como consecuencia de las diligencias llevadas a cabo contra él por la Fiscalía. Además el Alcalde ha dicho que la empresa no ha presentado ninguna documentación, pero esto no es cierto, porque en 2009 se le ha cobrado 11.040 euros, por lo que lógicamente ha debido de presentar un proyecto.

Manifiesta el Sr. Alcalde que él no ha dicho que la empresa no haya presentado proyecto, sino que es necesario que también presente la Declaración de Impacto Ambiental, cosa que no ha hecho. Además, se remitió el expediente de licencia de actividad a la Junta de Castilla y León y fue la propia Junta la que lo devolvió, informando que se debía presentar un nuevo proyecto adaptado a la actual Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Manifiesta el Sr. López García que desde el año 1995, en que la empresa, a requerimiento del Ayuntamiento, solicitó la licencia de actividad para la legalización del lavadero, el Ayuntamiento no ha hecho nada, no ha dado tramitación al expediente, que retoma en 2009 como consecuencia de las actuaciones de la Fiscalía, aunque la Fiscalía no ha ordenado en ningún momento que se suspenda la actividad del lavadero, por lo que desde su grupo político se pide que se dé solución al problema que se plantea con las medidas tomadas por la Alcaldía en el mes de enero, que van a tener consecuencias muy graves para el empleo en el municipio. Manifiesta también que ya en 2005 él pidió en un Pleno que se regularizase la actividad del lavadero y que el equipo de gobierno no hizo nada al respecto.

Manifiesta el Sr. Alcalde que cuando ha tomado las medidas a las que se ha visto obligado era plenamente consciente de sus consecuencias y si no las adoptó antes fue precisamente por las graves consecuencias que acarrearían para el empleo en Fabero.

Manifiesta el Sr. López García que las medidas que el Alcalde ha adoptado ahora también acarrear esas consecuencias, por lo que no deberían llevarse a efecto, puesto que el presunto delito de prevaricación podría conllevar la inhabilitación o suspensión temporal de su cargo, pero hay que valorar que seguir adelante con el cierre del lavadero acarrearía la pérdida de su empleo por unos 250 trabajadores del municipio.

Interviene nuevamente el portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, Sr. Alonso García, para manifestar que el Alcalde no ha contestado a la pregunta de por qué no se tramitó el expediente de la licencia de actividad ni se llevó a cabo ningún tipo de actuación desde que se presentó el proyecto en el año 1995. El Alcalde era quien gobernaba en ese momento y quien está obligado a tomar las decisiones, por lo que durante todos estos años ha mentido a la Corporación, al decir que la licencia estaba en trámite, cuando se le preguntaba por esta cuestión en los Plenos, a sabiendas de que no era cierto y de que no se había requerido ninguna documentación a la empresa, hasta el año 2009, que se retoma el expediente por razón del problema personal que se le plantea al Alcalde.

Responde el Sr. Alcalde que la licencia no se puede tramitar mientras la empresa no presente toda la documentación necesaria.

Manifiesta el Sr. Alonso García que si la empresa no cuenta con las licencias municipales, lógicamente no aportará los ingresos que debería aportar al

Ayuntamiento. Pregunta qué ingresos percibe el Ayuntamiento por la actividad del lavadero.

Responde el Sr. Alcalde que los derivados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y las tasas de agua, basura y alcantarillado.

Manifiesta el Sr. Alonso García que no tiene sentido que la empresa aporte esos ingresos y no se le haya otorgado la licencia.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto a favor de los siete Concejales del Grupo P.S.O.E., el voto en contra de los dos Concejales presentes del Grupo MASS y de los dos Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes y la abstención del Concejal del Grupo P.P., de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar la moción que ha quedado transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo acordado en ella, se extiende esta ACTA por mí el Secretario de la Corporación, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,